



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

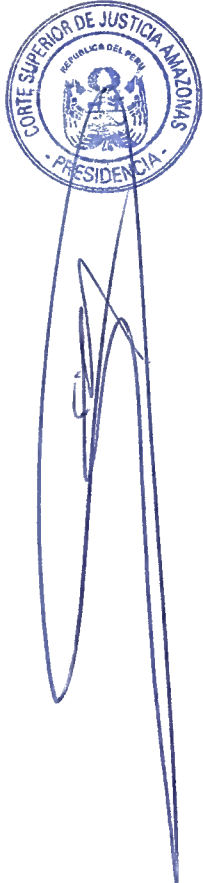
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 30 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por SANCHEZ HIDALGO Nanci Consuelo FAU
20159981216 soft
Presidente De La CsJ De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 21:52:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000385-2021-P-CSJAM-PJ



VISTO: El Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, y;

CONSIDERANDO:

1. La potestad de administrar justicia emanada del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes, siendo deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura funcionamiento adecuado para tal propósito.

De las Cortes Superiores de Justicia

2. Las Cortes Superiores administran justicia a nombre de la Nación en sus respectivos Distritos Judiciales a través de las Salas Especializadas o Mixtas, Juzgados Especializados o Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz, de acuerdo a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, y a lo normado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Códigos y Leyes que correspondan.

3. De acuerdo al artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajo los principios procesales de legalidad, inmediación, concentración, celeridad preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que sea aplicable.

De las facultades del Presidente de Corte para la conformación de Salas Superiores

4. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, específicamente en el numeral 7) del artículo 90°, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, a conformar las Salas Superiores de su respectivo Distrito Judicial de acuerdo al criterio de especialización de cada Magistrado, en igual sentido el artículo 91° del mismo texto legal, señala que producida la elección del Presidente de la Corte Superior, éste designa a los integrantes de las Salas Especializadas, respetando su especialidad, además conforme al artículo 38° de dicho ordenamiento legal, se establece que la Presidencia de cada Sala Superior debe recaer en el señor Juez Superior de mayor antigüedad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

5. Asimismo, el numeral 7) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, **Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores**; y al Centro de Investigaciones Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ, establece que son funciones y atribuciones del Presidente de Corte Superior: "(...) 7. *Conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización*".

6. Igualmente, la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2010, dispone que la conformación de Sala Superiores y Mixtas; así como la designación de magistrados en los juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrado, con excepción de aquellos producidos por causales de vacancia, licencia o impedimento, previstas en la Ley de la Carrera Judicial; o por vacaciones u otros motivos justificados, deben regirse necesariamente en función a lo establecido en la normatividad vigente, en cuanto refiere que dicha designación es llevada a cabo por el Presidente de la Corte Superior de Justicia al inicio del Año Judicial.

7. En tal virtud es claro, que la atribución y obligación a que se refieren los artículos 90° y 91° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normas invocadas, constituyen no solamente una facultad administrativa de la soberanía permanente que ostenta el Presidente de Corte, sino que es el único que tiene la potestad de realizar dichas funciones; es decir, no las puede delegar ni excluirse de las mismas. Asimismo, la política que ejerce al interior de su gobierno y administración, es una actividad orientada a la toma de decisiones de su Distrito Judicial, que tiene por objeto la buena marcha en la administración de justicia.

8. En tal sentido, constituyendo la carrera judicial una de las actividades de mayor trascendencia que un individuo pueda desarrollar al interior del Estado, ya que sobre los magistrados del Poder Judicial recae una labor sumamente importante: la de impartir justicia, garantizando en todo momento el respeto de los derechos fundamentales de los miembros que conforman la sociedad y habiéndose establecido la fecha de apertura del año judicial dos mil veintidós, en uso de las atribuciones y obligaciones descritas en el considerando 4) de la presente resolución, teniendo en cuenta el criterio de especialización, méritos y antigüedad que resulte congruente con la tramitación de las causas y sobre todo atendiendo que son actos que beneficiaran a la sociedad en su conjunto, resulta necesario determinar la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Amazonas para el siguiente año judicial.

9. Además, teniendo en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04032 2016-PA/TC:

"6. Aunque la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, que forma parte del bloque de constitucionalidad establece como derecho de los jueces el que se tome en cuenta su especialidad, debe tenerse presente que tratándose de jueces superiores su nombramiento no trae aparejada una especialidad en concreto, como sí ocurre con los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

jueces especializados y los jueces de paz letrados. El título que lo reconoce como tal, en efecto, no dispone especialidad alguna”.

10.Entonces, considerando que la Corte Superior de Justicia de Amazonas cuenta con cuatro Salas Superiores, la designación de sus integrantes deberá hacerse siempre buscando que la impartición de justicia se efectúe **con prontitud, razonabilidad y respeto al debido proceso**, conforme a lo previsto el numeral 1 del artículo 34° de la Ley de la Carrera Judicial, lo cual reviste singular importancia, porque este conjunto de deberes reseña la esencia de las virtudes principales que debe ostentar un juez idóneo, cabal, que tiene en sus manos la facultad de resolver las controversias que son de su competencia, garantizando la protección y vigencia de los derechos de los justiciables, conceptos que también comprenden a todos aquellos que ejercen la función punitiva que les ha conferido el Estado.

11.Los jueces son depositarios de la confianza del Estado y de la sociedad para la cabal resolución de los conflictos, para lograr la finalidad antes mencionada: que el sistema de justicia brinde una efectiva y real protección, cabal y eficiente, a los derechos de los justiciables en beneficio de toda la sociedad, como también así lo ha señalado el Tribunal Constitucional:

“(…) El juez es el depositario de la confianza del Estado y de la sociedad para la resolución de los conflictos y garante de los derechos fundamentales (...)” (F. 40 in fine de la STC 00006-2009-PI/TC).

“(…) el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa. Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones...”¹.

12.Por lo tanto, para la conformación de las Salas Superiores, se ha seguido el criterio de antigüedad para la designación del Presidente/a de cada Sala Superior, así como también la carrera judicial desempeñada por el Juez Superior Provisional en el nivel inmediato inferior al actual, ya que conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en los jueces superiores su nombramiento no trae aparejada una especialidad en concreto, como sí ocurre con los jueces especializados y los jueces de paz letrados.

13.Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para el Año Judicial 2022, con los siguientes señores Jueces Superiores:

¹ Tribunal Constitucional del Perú (2004). Sentencia recaída en el expediente 2465-2004-AA/TC. 11 de octubre. Caso Jorge Octavio Barreto Herrera. Fundamento 12. Recuperada de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02465-2004-AA.html>.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

SALA PENAL DE APELACIONES EN ADICIÓN A FUNCIONES SALA PENAL LIQUIDADORA DE CHACHAPOYAS:

- | | | |
|-----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Sr. Norberto Cabrera Barrantes | Juez Superior (T) | Presidente |
| 2. Sr. Jorge Chávez Rodríguez | Juez Superior (P) | Integrante |
| 3. Sra. Kely Santillán López | Jueza Superior (P) | Integrante |

SALA CIVIL PERMANENTE DE CHACHAPOYAS:

- | | | |
|-----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Sra. Esperanza Tafur Gupioc | Jueza Superior (T) | Presidenta |
| 2. Sr. Gonzalo Zabarruru Saavedra | Juez Superior (T) | Integrante |
| 3. Sr. Alejandro Crispín Quispe | Jueza Superior (P) | Integrante |

SALA PENAL DE APELACIONES EN ADICIÓN A FUNCIONES SALA PENAL LIQUIDADORA DE BAGUA:

- | | | |
|--|--------------------|------------|
| 1. Sra. Luz Carolina Vigil Curo | Jueza Superior (T) | Presidenta |
| 2. Sr. Luis Alberto Torrejón Rengifo | Jueza Superior (T) | Integrante |
| 3. Sra. Lizbeth Azucena Suarez Vásquez | Jueza Superior (P) | Integrante |

SALA CIVIL PERMANENTE DE UTCUBAMBA:

- | | | |
|----------------------------------|--------------------|------------|
| 1. Sr. Hugo Mollinedo Valencia | Juez Superior (T) | Presidente |
| 2. Sra. Flormira Arteaga Ramírez | Jueza Superior (P) | Integrante |
| 3. Sr. Gelner Morocho Núñez | Juez Superior (P) | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, del Diario Judicial del Distrito Judicial de Amazonas para su publicación respectiva y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

NANCI CONSUELO SANCHEZ HIDALGO

Presidente de la CSJ de Amazonas

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

